

N. REF: PEF

N. EXP.: 80/2026 (PRO-2026/2C/FSE7K01)

DECRETO DE LA CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH POR EL QUE SE APRUEBA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA DE SALUD BUCODENTAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE + PARA CEUTA, PERÍODO 2021-2027, PRIORIDAD 7, OBJETIVO ESPECÍFICO ESO4.11, MEDIDA 7.K.01. MEJORA DEL ACCESO A LA SALUD, INCLUIDA LA SALUD BUCODENTAL PARA NIÑOS Y NIÑAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, pretende la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Europeos, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Las bases de ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2026, publicado en el BOCCE extraordinario nº 67 de fecha 26 de diciembre de 2025, atribuyen a PROCESA como el órgano encargado de la gestión económica de los Programas financiados con Fondos Europeos.

El Programa FSE+ Ciudad Autónoma de Ceuta, para el período 2021-2027, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 5 de diciembre de 2022, contempla en la Prioridad 7 “Garantía Infantil”, Objetivo Específico ESO4.11, Medida 7.K.01 “Mejora de Acceso a la salud, incluida la salud bucodental para niños y niñas en riesgo de exclusión social”, cofinanciada en un 85% por el FSE+ y un 15% por la Ciudad Autónoma de Ceuta. Dicho Programa es gestionado por PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta S.A. (en adelante PROCESA).

La Medida 7.K.01 “Mejora de Acceso a la salud, incluida la salud bucodental para niños y niñas en riesgo de exclusión social”, tiene como objetivo la prestación de servicios bucodentales no incluidos en el Sistema Nacional de Salud a menores de 6 a 14 años en situación o en riesgo de pobreza y exclusión social, beneficiarios de Programas de Servicios Sociales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las Bases Regulatoras relativas al Programa de Salud Bucodental fueron aprobadas por Decreto de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, de fecha 8 de julio de 2025, y publicadas en el BOCCE Nº 6.529 de fecha 11 de julio de 2025.

Mediante el presente Decreto, se pretende aprobar la segunda convocatoria del concurso, en régimen de concurrencia no competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Salud Bucodental.



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dispone que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deberán ser aprobadas las bases reguladoras para la concesión de las mismas.

El artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, en el que expresamente dispone que esta ley es de aplicación al sector público institucional, integrado entre otros, por las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas, que quedarán sujetas a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas, y en todo caso, cuando ejerzan potestades administrativas.

Reglamento (UE) n° 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Reglamento (UE) n° 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa, y al Fondo Europeo Marítimo, de la Pesca y de Acuicultura, así como a las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DOUE L 231, de 30 de junio de 2021).

El artículo 63 del Reglamento sobre normas de admisibilidad expresa:

“1. La subvencionabilidad del gasto se determinará sobre la base de las normas nacionales, salvo que en el presente Reglamento o en los Reglamentos específicos de cada Fondo, o basándose en ellos, se establezcan normas específicas.

2. El gasto será subvencionable con una contribución de los Fondos si, en la ejecución de operaciones, el beneficiario o el socio privado de una operación en el marco de una asociación público-privada lo ha realizado y ha abonado entre la fecha de presentación del programa a la Comisión, o a partir del 1 de enero de 2021 si esta fecha es anterior, y el 31 de diciembre de 2029.

6. Las operaciones no se seleccionarán para recibir ayuda de los Fondos si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que se presente la solicitud de financiación conforme al programa, con independencia de que se hayan efectuado todos los pagos relacionados”.



Reglamento (EU) nº 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las subvenciones concedidas y cofinanciadas con cargo al FSE Plus (FSE +), una vez concedida, aparecerán en la lista pública prevista en el artículo 49 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio.

Las presentes ayudas revestirán la forma de concesión directa, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tienen la consideración de excepcionales y se otorgan en supuestos especiales y para satisfacer necesidades excepcionales sin carácter periódico, por razones de interés público, social, económico o humanitario, cuyo objeto es cubrir gastos sanitarios no cubiertos por el Sistema Nacional de Salud al colectivo descrito.

El Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005, establece en su artículo 4.b) que son subvenciones excepcionales las que se otorgan en supuestos especiales y para satisfacer necesidades excepcionales sin carácter periódico, podrán concederse sin concurrencia competitiva, siempre que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Las Bases Regulatorias Generales, fueron aprobadas por Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, de fecha 20 de septiembre de 2024, y publicadas en el BOCCE nº 6447 de fecha 27 de septiembre de 2024, modificadas por Decreto de fecha 11 de diciembre de 2024, publicada en el BOCCE nº 6.471 de 20 de diciembre de 2024, siendo el marco regulador general para todas las ayudas y subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos, y supletorias para otras ayudas distintas, que sean gestionadas por PROCESA, siendo la norma rectora de las distintas bases reguladoras específicas y convocatorias, y de aplicación directa en todo lo no previsto en las normas comunitarias y nacionales. En su base 24 excluye de las mismas las subvenciones excepcionales previstas en el citado artículo 4.b) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

La determinación de la subvención se basa en el convenio de colaboración suscrito el día 15 de enero de 2025 entre la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Ceuta, de acuerdo con los principios de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, garantizando que, en ningún caso el coste de los servicios subvencionados será superior al valor de mercado.



PARTE DISPOSITIVA

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 42 de 23 de junio de 2023, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Convocar el concurso en régimen de concurrencia no competitiva de las ayudas del Programa de Salud Bucodental, en el marco del programa FSE+ para Ceuta, período 2021-2027, prioridad 7, objetivo específico ESO4.11, medida 7.K.01. Mejora del Acceso a la Salud, incluida la Salud Bucodental para niños y niñas en riesgo de exclusión, y de acuerdo con las bases reguladoras publicadas en el BOCCE Nº 6.529 de fecha 11 de julio de 2025.

CUARTO: El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas al Programa de Salud Bucodental, en el marco del programa FSE + para Ceuta, período 2021-2027, prioridad 7, objetivo específico ESO4.11, medida 7.K.01. Mejora del Acceso a la Salud, incluida la Salud Bucodental para niños y niñas en riesgo de exclusión en la primera convocatoria, indicada en el apartado anterior, será de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOS EUROS (266.702,00 €). No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la convocatoria.

Tendrán la consideración de subvencionables los proyectos realizados con posterioridad a la presentación de la solicitud, no siendo por tanto subvencionables los tratamientos realizados con anterioridad a la misma.

Las convocatorias serán abiertas de conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes sin que se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

QUINTO: Se consideran actuaciones subvencionables los tratamientos dentales recogidos en el anexo I del convenio de colaboración suscrito el 15 de enero de 2025 entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital y el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Ceuta.

Los tratamientos previstos en el citado convenio no podrán estar incluidos en la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud, por lo que podrán ser modificados en base a dicha cartera de servicios.

Para la presente convocatoria serán subvencionables los siguientes tratamientos:

Tratamiento	Tarifa
Grupo 1 ODPED (Odontopediatría)	
Consulta diagnóstica SIN tratamiento posterior. Incluye pruebas diagnósticas.	60,00 €



Obturaciones en dientes temporales (DT)	60,00 €
Pulpotomías (DT) Reconstrucción incluida	130,00 €
Pulpectomías (DT) Reconstrucción incluida.	150,00 €
Grupo 2 ODGEN (Odontología General)	
Consulta diagnóstica SIN tratamiento posterior. Incluye pruebas diagnósticas	60,00 €
Reconstrucción con/sin perno (Diente Definitivo)	90,00 €
Exodoncia por indicación ortodóncica	50,00 €
Corona sin metal. Incluido provisional y gastos de laboratorio	500,00 €
Corona con metal. Incluido provisional y gastos de laboratorio	300,00 €
Incrustaciones. Incluidos gastos de laboratorio	400,00 €
Grupo 3 ORTPREV (Ortodoncia Interceptiva/preventiva) (duración estimada entre 9 y 12 meses)	
Consulta diagnóstica SIN tratamiento posterior Incluye pruebas diagnósticas	60,00 €
Estudio ortodoncia (Rx, registros,)	300,00 €
Aparato corrector maxilar Incluye gastos de laboratorio	450,00 €
Aparato corrector mandibular Incluye gastos de laboratorio	450,00 €
Consulta periódica ortodoncia interceptiva No incluye reposición de materiales	50,00 €
La pérdida de alguno de los aparatos por parte del paciente o el uso indebido de ellos conlleva la necesidad de confeccionar de nuevo los aparatos. Dicho gasto no repercutirá en el profesional al deberse a un uso negligente o descuidado por parte del paciente. Requerirá información al paciente sobre la pérdida del derecho al tratamiento.	
Las Consultas diagnósticas SIN tratamiento posterior de los tres grupos, se consideran Excepciones al circuito de derivación, y deben ser debidamente motivadas en cumplimiento de lo establecido en la cláusula Séptima-c)3 del convenio de colaboración para acceder al cobro de la prestación.	

Quedan excluidos los servicios que precisen de atención hospitalaria.

SEXTO. La determinación de la subvención se basa en el citado convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Ceuta, de acuerdo con los principios de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, garantizando que, en ningún caso el coste de los servicios subvencionados será superior al valor de mercado.

El importe de la subvención se corresponderá con la tarifa del tratamiento prescrito por el odontólogo/estomatólogo de los servicios de Salud Bucodental de INGESA, y se encuentran relacionados en la disposición anterior.



SÉPTIMO: Tendrá la consideración de beneficiario de las subvenciones la persona que ostente la tutela legal del menor/paciente que requiere del tratamiento médico.

Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en estas bases las personas físicas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como los contemplados en esta base.

La acreditación de la no concurrencia de los requisitos previstos en este punto podrá realizarse mediante la cumplimentación por el beneficiario de una declaración responsable, sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que se puedan realizar por parte del órgano instructor.

En todo caso, los menores/pacientes a su cargo han de reunir los siguientes requisitos:

1. Personas con edad comprendida entre los 6 a 14 años. Los menores/pacientes podrán continuar con un tratamiento iniciado una vez cumplidos los 15 años, siempre que no se corresponda con un tratamiento diferente.
2. Ser beneficiarias de Programas de Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta por encontrarse en situación de riesgo de pobreza y exclusión social.
3. Tener un diagnóstico y prescripción de tratamiento por parte de los odontólogos/estomatólogos de las Unidades de Salud Bucodental de INGESA.

OCTAVO: La solicitud de subvención deberá ser presentada por el interesado tutor de los menores que precisan del tratamiento dental, conforme al anexo I.

La solicitud se realizará a través de la página específica habilitada que se creará en la página web de PROCESA en www.procesa.es y que estará disponible una vez abierto el plazo de solicitud y hasta la finalización de dicho plazo, pudiendo realizar el trámite desde ordenador de escritorio, teléfono móvil (Smartphone) o Tablet, siguiendo el procedimiento establecido donde deberán cumplimentar los datos requeridos y autorizaciones expresas, además de adjuntar la documentación especificada. La firma de la solicitud se realizará mediante el envío de un SMS al número que el solicitante haya facilitado durante el proceso de solicitud y del que ha de ser titular, no siendo necesaria la utilización de certificado electrónico u otro componente de autenticación.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de aprobación de la subvención.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la persona solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases reguladoras.

NOVENO: La solicitud de ayuda deberá incluir, como mínimo, el siguiente contenido y documentos actualizados:

- 1.- Documento de identificación del interesado.



2.- En el caso de representación, documentación acreditativa de la capacidad de representación de la persona firmante de la solicitud. La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Documento de identificación del/la menor interesado/a. En caso de no disponer del documento por no ser legalmente obligatorio, se aportará algún documento que identifique al menor y su relación con el tutor/a.

4.- Diagnóstico y prescripción de tratamiento por parte de los odontólogos/estomatólogos de las Unidades de Salud Bucodental del INGESA.

5.- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones y los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria para la obtención de la subvención, sin perjuicio de la posibilidad del órgano competente de consultar los sistemas de información para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios de la subvención. Dicha comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención y, en caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro.

6.- Aceptación de la cesión de datos entre las entidades firmantes del convenio de colaboración anteriormente referenciado, INGESA y las clínicas odontológicas que realizarán los tratamientos, para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento y a las Unidades de Salud Bucodental de INGESA.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier documentación o información adicional que sea necesaria para cumplir lo establecido en las bases y en la convocatoria podrá ser aportada por el solicitante o requerida por el órgano instructor.

DÉCIMO: El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE hasta el 31 de diciembre de 2026.

DECIMO PRIMERO: Las ayudas contempladas en estas bases revestirán la forma de concesión directa, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tienen la consideración de excepcionales y se otorgan en supuestos especiales y para satisfacer necesidades excepcionales sin carácter periódico, por razones de interés público, social, económico o humanitario, cuyo objeto es cubrir gastos sanitarios no cubiertos por el Sistema Nacional de Salud al colectivo descrito.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva, conforme establece el artículo 62.1 del RDL 36/2020. Se tramitará en atención a la mera concurrencia de la determinada situación de la persona perceptora, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, atendiendo las solicitudes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria, por orden de presentación correspondiente a la



fecha y hora de registro de la solicitud completa, hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible.

DECIMO SEGUNDO: La instrucción del procedimiento de selección de las personas destinatarias del programa de salud bucodental corresponde al órgano instructor, que es PROCESA.

La selección de las solicitudes se realizará en régimen de concurrencia no competitiva conforme a la documentación aportada por cada solicitante. No se admitirán mejoras de la solicitud una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes. No obstante, el órgano instructor podrá requerir cuantas aclaraciones estime oportunas sobre aspectos de la solicitud.

Una vez completada la solicitud, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. El órgano instructor recabará certificación de los Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el que se verifique la identidad del tutor beneficiario y del menor, así como su participación en programas de Servicios Sociales. El técnico instructor emitirá un informe en el que conste que el/la solicitante reúne los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, comprobando la exactitud de los mismos, en el que quedará constancia de forma expresa el tratamiento que debe recibir, así como los documentos aportados para hacer valer su derecho.

De conformidad con lo establecido en el art.71 de la LPACA: “El procedimiento, sometido al principio de celeridad, se impulsará de oficio en todos sus trámites y a través de medios electrónicos, respetando los principios de transparencia y publicidad.”

Se podrá dictar resolución de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria, en virtud del artículo 62 del RDL 36/2020.

Todas las personas que intervengan en el procedimiento de selección de los beneficiarios, o en los procedimientos de verificación del cumplimiento de las condiciones, cumplimentarán previamente una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). En el caso de los órganos colegiados, dicha declaración podrá realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma, reflejándose en el acta.

En caso de que alguna de estas personas considere que está incurriendo en un conflicto de intereses en el ejercicio de sus funciones y competencias, deberá abstenerse de tomar ninguna decisión y abandonar el procedimiento. La abstención se realizará por escrito y se notificará a su superior inmediato o al órgano que lo designó, quien resolverá lo procedente. Cuando considere que existe un conflicto de intereses, acordará su sustitución por otra persona.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano concedente.

DECIMO TERCERO: La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por la Excm. Sra. consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.



Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno

La resolución del expediente de concesión no podrá exceder de seis meses a contar desde la presentación de la solicitud por parte de la persona beneficiaria de la ayuda hasta la resolución final del procedimiento.

El contenido y el plazo en que será notificada la resolución, se ajustarán a lo siguiente:

1.- El objeto de la ayuda, el solicitante al que se concede la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los tratamientos aprobados, así como la desestimación o la no concesión de ayuda por desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.

2.- Los compromisos asumidos por los beneficiarios. A tal efecto, cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló (art. 62 RLGs).

La notificación de la Resolución se realizará, preferiblemente, por medios electrónicos en la sede electrónica de Procesa, sin perjuicio de la publicación exigida en la Ley General de Subvenciones, en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de la normativa aplicable.

Los tratamientos con ayuda concedida deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados en la resolución de concesión.

No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión ante el mismo órgano que la dictó.

En cualquier caso, la reformulación o modificación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

DÉCIMO CUARTO: Los beneficiarios deberán cumplir, en particular, estas obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión, salvo las modificaciones que posteriormente a la misma sean aceptadas por el órgano concedente.

2. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

3. Asistir a las citas concertadas con las clínicas, respetando los horarios y cumplirlos con puntualidad.



4. Cumplir con las pautas de los tratamientos prescritos por las clínicas, odontólogos y/o estomatólogos que presten sus servicios hasta finalización de estos.
5. Mantener una conducta adecuada sin alterar el normal funcionamiento de las clínicas.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización y calidad, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo asistir a las consultas a las que sean citados para las actuaciones de control, la obtención de datos y facilitar la información que le fuese requerida.
7. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
8. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
9. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
10. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Los beneficiarios de subvenciones de hasta 10.000 euros, acreditarán esta situación mediante la presentación de declaración responsable, conforme a lo contemplado en el artículo 24 del Reglamento de la LGS y el artículo 63.c) del RDL 36/2020.
11. Presentar memoria económica justificativa de los gastos realizados para la correcta justificación de la concesión de la subvención.
12. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control (5 años).
13. Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
14. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados.
15. Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
16. Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases y normativa aplicable.



DECIMO QUINTO: El beneficiario deberá presentar la aceptación de la subvención conforme al modelo establecido en el anexo II, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

Una vez aceptada la subvención, se pondrá a su disposición el listado de clínicas odontológicas autorizadas para la realización del tratamiento prescrito, al objeto de que el beneficiario elija libremente entre ellas para recibir el tratamiento, y comunicará la clínica odontológica elegida al órgano instructor conforme al modelo establecido en el anexo III, quien procederá a la comunicación a la misma para que tenga conocimiento de que puede iniciar el tratamiento pautado y aprobado al menor/paciente. La clínica dispone de un plazo máximo de 60 días naturales a contar desde el día siguiente a la petición de cita por parte del paciente para iniciar el tratamiento.

En caso de que la clínica seleccionada no inicie el tratamiento en el plazo establecido en el párrafo anterior por cualquier motivo, el beneficiario podrá seleccionar una clínica distinta a la inicial, mediante solicitud al órgano instructor.

El menor/paciente deberá finalizar el tratamiento en la misma clínica en la que lo inició, salvo causas justificadas, que deberán comunicarse por escrito al órgano instructor. La selección de una nueva clínica para finalizar el tratamiento será aprobada, en su caso, por la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa.

Los pacientes derivados serán atendidos por el profesional que seleccionen en las mismas condiciones y con la misma garantía de calidad y accesibilidad que cualquier otro de sus pacientes.

Las clínicas deberán finalizar los tratamientos iniciados a cada menor/paciente, salvo causas justificadas, que serán comunicadas al órgano instructor para su traslado a la Comisión Mixta de Seguimiento, quien procederá a su estudio y aprobación, si procede. El órgano instructor comunicará al beneficiario y a la clínica la decisión adoptada por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del beneficiario, la Comisión Mixta de Seguimiento podrá elevar propuesta al órgano concedente de exclusión del beneficiario del Programa, finalizando el tratamiento, sin perjuicio del cobro de los tratamientos realizados por parte de la Clínica.

El plazo máximo de ejecución será de seis meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución de concesión, salvo que el tratamiento prescrito requiera de un plazo superior y será establecido en la resolución de concesión. Asimismo, si durante el tratamiento, fuera necesaria una ampliación de los plazos por prescripción médica, dicho plazo se podrá ampliar, previa aprobación por parte de la Comisión mixta de seguimiento, hasta la fecha necesaria para finalizar correctamente el tratamiento.

En cualquier caso, y de conformidad con el art. 32 de la LPAC, se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.



DECIMO SEXTO: Solo serán subvencionables los tratamientos efectivamente realizados, justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, que no supere el valor de mercado establecido en la convocatoria y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La modalidad de justificación adoptada para la acreditación de la realización del proyecto, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión, será la de cuenta justificativa.

El beneficiario autoriza a la clínica a presentar, en su nombre, la justificación de la subvención.

Una vez realizada la actividad subvencionada, dentro de los plazos previstos en la resolución de concesión, el profesional médico que prestó el servicio acordado (clínica de odontología/estomatología adherida al convenio), presentará ante el órgano instructor, PROCESA, la memoria de actuación justificativa que deberá contener en todo caso, los documentos determinados para proceder a la correcta justificación de la subvención, sin perjuicio de cualquier otro documento que pudieran ser requeridos expresamente.

En tratamientos de larga duración y en los que se requiera de dos o más intervenciones, se podrá justificar a razón de los servicios realizados, aunque el tratamiento no haya finalizado.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa, consistente en un informe médico del tratamiento realizado individualizado por paciente, conforme al modelo establecido en el anexo IV, acompañado de una factura emitida al paciente. Dicha justificación será enviada a través de la Sede Electrónica de PROCESA.

Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Sin perjuicio de lo que se establezca en cada convocatoria, el contenido mínimo de la factura será el siguiente:

- a) Indicación del nombre y Documento de identificación del paciente.
- b) Indicación expresa del tratamiento realizado.
- c) Indicación expresa de la cuantía correspondiente a la subvención concedida.
- d) Indicación expresa de que el tratamiento ha sido financiado por "FSE+"

Las consultas sin tratamiento posterior deberán ser incluidas en factura independiente, adjuntando informe médico motivado, a efectos de su aprobación, en su caso, por parte de la Comisión mixta de Seguimiento del Programa.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de un mes desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación.

DECIMO SÉPTIMO: El beneficiario autoriza a la clínica a presentar la solicitud de liquidación de la subvención en su nombre.



El procedimiento de liquidación se iniciará previa presentación, por parte de la clínica adscrita al convenio de colaboración, de la correspondiente solicitud de liquidación de los tratamientos justificados según lo establecido en la base 21, mediante el modelo establecido en el anexo V.

El plazo máximo para la presentación de la solicitud de liquidación será de dos meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido o su presentación fuera de ese plazo conllevará la pérdida del derecho a la subvención.

Las subvenciones se abonarán cuando se encuentre presentada la documentación que acredita la correcta realización del tratamiento, total o parcial, la solicitud de liquidación y a su vez se haya comprobado el cumplimiento de las condiciones generales establecidas por la normativa aplicable a estas ayudas y las condiciones particulares establecidas en la resolución de concesión.

El beneficiario autoriza a presentar la liquidación y cede el derecho al cobro de la subvención concedida a la clínica, quien recibirá el ingreso del importe de la subvención mediante un pago único en la cuenta corriente que haya determinado en su solicitud de adhesión, una vez verificada la realidad del proyecto subvencionado.

A tal efecto, el órgano instructor, tras la comprobación de la adecuada justificación presentada por las Clínicas de Odontología/Estomatología adheridas al convenio, elevará la propuesta de pago correspondiente al órgano concedente, que efectuará el abono a las mismas en un único pago por clínica, abonando el total de los tratamientos realizados y justificados por las mismas del total de los beneficiarios atendidos, con una periodicidad mensual.

Si el proyecto no se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas en la resolución de concesión, se iniciará el procedimiento para declaración de incumplimiento y revocación de la subvención conforme al artículo 38 de LGS.

En el supuesto de que el pago de la ayuda no pueda realizarse como consecuencia de incumplimiento por causa del beneficiario, deberá ser este el que asuma la obligación del reintegro, conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

En el supuesto de que el incumplimiento sea causado por la clínica, será esta la obligada al reintegro.

DECIMO OCTAVO: Dar publicidad en debida forma a la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DECIMO NOVENO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada



Incorporado al Registro de Decretos y Resoluciones.

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD BUCODENTAL

A. DATOS DEL SOLICITANTE - DEL TUTOR/A DE LA PERSONA MENOR DE EDAD			
Nombre			
Primer apellido			
Segundo Apellido			
DNI/NIE			
Dirección			
C.P.		Localidad	
Teléfono		Correo electrónico	

B. DATOS DE LA PERSONA MENOR DE EDAD / PACIENTE	
Nombre	
Primer apellido	
Segundo Apellido	
DNI/NIE	
Fecha de Nacimiento	
Género	Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/> No binario <input type="checkbox"/>
Nacionalidad	<input type="checkbox"/> Española <input type="checkbox"/> Doble nacionalidad (española y otra/s) <input type="checkbox"/> Otro país de la UE <input type="checkbox"/> País no perteneciente a la UE: País _____ <input type="checkbox"/> Ninguna / Indeterminada
Nivel de estudios de la persona menor de edad Marque el nivel de enseñanza más alto alcanzado completado con éxito el día anterior al inicio de la actuación.	
CINE 0	<input type="checkbox"/> Sin estudios o que no ha finalizado la educación primaria.
CINE 1	<input type="checkbox"/> Estudios primarios
CINE 2	<input type="checkbox"/> Primera etapa de educación secundaria y similar



Las calificaciones obtenidas en otro país se tendrán en cuenta con independencia de que se hayan o no certificado o aprobado en España.	
OTROS DATOS	Esta categoría incluye datos que se consideran de carácter sensible. Se le informa que usted tiene el derecho a rechazar el consentimiento para la recogida de esta información. Sin embargo, para garantizar la calidad e integridad de los datos, este apartado es obligatorio, por lo que debe marcar la última casilla si rechaza la recogida y tratamiento de estos datos.
<input type="checkbox"/> Participante con discapacidad. (Persona con certificación de discapacidad)	
<input type="checkbox"/> Participante de origen extranjero (Persona cuyos progenitores nacieron fuera de España).	
<input type="checkbox"/> Participante perteneciente a minorías (incluidas las comunidades marginadas como la población romaní)	
<input type="checkbox"/> Sin hogar o afectada por la exclusión en materia de vivienda (Si tiene 18 años o más y <i>en la semana anterior</i> ha sido usuario de algún centro asistencial o de alojamiento y/o de restauración y ha dormido, al menos una vez, en alguno de los siguientes alojamientos ubicados en Ceuta: Albergue, residencia, centro de acogida, centros de acogida a mujeres maltratadas, centros de ayuda al refugiado, centros para demandantes de asilo, piso facilitado por una administración pública, una ONG u organismo, espacio público (aparcamiento, jardín público, descampado...) alojamientos de fortuna (hall de un inmueble, cueva, coche...).	
<input type="checkbox"/> No se encuentra en ninguna de las situaciones anteriormente indicadas o rechaza la recogida y tratamiento de estos datos.	

Conforme a lo establecido en la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y demás legislación vigente, AUTORIZO a la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Sociedad de Desarrollo PROCESA, en relación con el proceso de concesión de subvención que solicito, a que me envíe:

- Comunicaciones mediante mensajes al teléfono móvil especificado como medio de contacto.
- Comunicaciones mediante mensajes a la dirección de correo electrónico especificada como medio de contacto.

DATOS DE LA CONVOCATORIA EN LA QUE PARTICIPA:

Convocatoria de ayudas destinadas a servicios de salud bucodental de menores de 6 a 14 años en situación de riesgo de pobreza y exclusión social beneficiarios de Programas de Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuyo extracto ha sido publicado en el BOCCE, de fecha, aprobadas mediante Decreto de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha Siendo de aplicación las Bases Reguladoras Específicas relativas a las ayudas a servicios de salud bucodental de menores de 6 a 14 años en situación de riesgo de pobreza y exclusión social beneficiarios de Programas de Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cofinanciadas con cargo al Programa FSE+ para Ceuta, periodo 2021-2027, en un 85% y la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 15%, de fecha 8 de julio de 2025, publicadas en el BOCCE nº 6.529, de 11 de julio de 2025.

EXPONE:



Que la persona menor de edad arriba indicado requiere de un servicio de salud bucodental no incluido en el Sistema Nacional de Salud prescrito por los servicios de salud bucodental de INGESA.

Que la persona solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden la obtención de la condición de beneficiario.

Que conoce y acepta el contenido del artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el cual se indica que la publicación de las subvenciones concedidas deberá realizarse durante el mes siguiente a cada trimestre natural y se incluirán todas las concedidas durante dicho período. La publicidad tendrá lugar en el BOE y en el BOCCE y se publicarán también en internet en la página Web de PROCESA (www.procesa.es). Así mismo, también se procederá a su publicación en la Base Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención.

Para cumplir con lo estipulado en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el solicitante presta conformidad a que sus datos personales serán tratados por PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, con la única finalidad de la gestión del trámite solicitado y con la firma de la presente solicitud expresa su consentimiento explícito a que el responsable del tratamiento pueda tratar sus datos personales. Ello no implique que el solicitante podrá posteriormente y en cualquier momento ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, olvido o supresión previstos en el Reglamento General de Protección de Datos. En relación a destinatarios de cesiones o transferencias internacionales, no están previstas transferencias internacionales, excepto en el ámbito de las instituciones públicas que por financiación o cofinanciación directa de esta convocatoria deban de justificarse o publicarse en listas públicas de beneficiarios.

El solicitante autoriza expresamente a la clínica que realizará el tratamiento bucodental a la comunicación de los datos personales, incluida la información médica objeto de la subvención, a PROCESA, a efectos de estadística, evaluación, verificación y seguimiento. Así mismo, autoriza a PROCESA a comunicar los datos tanto personales como del tratamiento a realizar a la clínica para el inicio de estos. Igualmente autoriza expresamente a PROCESA a comunicar los datos personales y de los tratamientos a la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa de Salud Bucodental, a efectos de control y seguimiento del Programa, y a INGESA, al objeto del seguimiento médico de sus pacientes.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se pueden ejercer en cualquier momento ante PROCESA.

En base a ello,

SOLICITA:

Ser incluido en la convocatoria de ayudas del Programa de Salud Bucodental para servicios de salud bucodental de menores de 6 a 14 años en situación de riesgo de pobreza y exclusión social beneficiarios de Programas de Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la concesión de la ayuda pública solicitada cofinanciada con el FSE+ y la Ciudad Autónoma de Ceuta con cargo al Programa para Ceuta 2021-2027.



Ceuta a, de de 202...

Fdo.....

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA

- DNI o NIE del solicitante tutor/tutora del menor.
- DNI o NIE del menor que precisa de tratamiento bucodental
- Diagnóstico y prescripción de tratamiento por parte de los odontólogos/estomatólogos de las Unidades de Salud Bucodental de INGESA.
- Otros:
 - 1.
 - 2.
 - 3.

Declara expresa y responsablemente:

1. Que ostenta poder suficiente para presentar la solicitud y obligarse al cumplimiento de las condiciones derivadas de la misma.
2. Que no se encuentra incurso en ninguna circunstancia que impida la obtención de la ayuda. Igualmente, manifiesta no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.
3. Que los datos contenidos en esta solicitud, así como en toda la documentación anexa, son ciertos y se ajustan a la realidad, manifestando que ha sido informado de que PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA, se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la ayuda concedida, si el solicitante no cumple con las condiciones generales establecidas.
4. Que conoce todos los requisitos exigidos en las Bases Regulatoras Generales y Específicas, y considera reunir los requisitos exigidos, así como se compromete al cumplimiento de las obligaciones, cuyo documento se adjunta a esta solicitud y acepta de forma expresa en todos los términos.
5. Que, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos)) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, conoce que sus datos personales serán tratados por PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA con la única finalidad de la gestión del trámite solicitado.
6. Que presta su consentimiento expreso para que PROCESA pueda tratar sus datos personales, pudiendo ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, olvido o supresión previstos en el Reglamento General de Protección de Datos.
7. Que autoriza su inclusión en la Base de Datos de Carácter Nacional para la transparencia de las ayudas públicas.
8. Que conoce la obligación de comunicar la concesión de otras ayudas públicas para la misma o distinta finalidad, así como las cuantías de las mismas.



9. Que el menor tiene una edad comprendida entre los 6 a 14 años y que es beneficiario de Programas de Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
10. Que conoce que las ayudas solicitadas están acogidas al Reglamento 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, en el que se establecen las ayudas de mínimos, que impiden que un mismo beneficiario obtenga ayudas públicas que superen los 200.000 euros en tres ejercicios fiscales.
11. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
12. El solicitante, declara no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la LGS.

Se compromete a:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión, salvo las modificaciones que posteriormente a la misma sean aceptadas por el órgano concedente.
2. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
3. Asistir a las citas concertadas con las clínicas, respetando los horarios y cumplirlos con puntualidad.
4. Cumplir con las pautas de los tratamientos prescritos por las clínicas, odontólogos y/o estomatólogos que presten sus servicios hasta finalización de estos.
5. Mantener una conducta adecuada sin alterar el normal funcionamiento de las clínicas.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización y calidad, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo asistir a las consultas a las que sean citados para las actuaciones de control, la obtención de datos y facilitar la información que le fuese requerida.
7. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
8. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
9. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
10. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Los beneficiarios de subvenciones de hasta 10.000 euros, acreditarán esta situación mediante la presentación de declaración responsable, conforme a lo contemplado en el artículo 24 del Reglamento de la LGS y el artículo 63.c) del RDL 36/2020.
11. Presentar memoria económica justificativa de los gastos realizados para la correcta justificación de la concesión de la subvención.
12. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control (5 años).
13. Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
14. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados.
15. Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
16. Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.

Autoriza y presta consentimiento a:

- a) Conforme a lo establecido en la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y demás legislación vigente, AUTORIZO a la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, en relación con el proceso de concesión de subvención que solicito, a que me envíen las notificaciones a través de la sede electrónica: <https://portal.procesa.es>.



b) PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA para recabar datos relativos a los documentos siguientes:

1. Agencia Estatal Tributaria

Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias para subvenciones y ayudas.

2. Organismo Autónomo de Servicios Tributarios de Ceuta

Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3. Tesorería General de la Seguridad Social

Certificado de estar al corriente de sus obligaciones s al cumplimiento de sus obligaciones sociales.

4. Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Certificado de ser beneficiario/a de programas de Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, e identificación del tutor/a solicitante del menor.

El presente consentimiento se otorga exclusivamente a la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA, y/o PROCESA directamente, a los efectos necesarios para documentar el expediente administrativo iniciado, al objeto de su reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda cofinanciada con Fondos EIE y en aplicación de lo dispuesto por la *Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998*, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria*, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las A.A.P.P. para el desarrollo de sus funciones.

c) La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará el consentimiento para que el órgano gestor realice las comprobaciones de los datos aportados, si el interesado no estuviese de acuerdo con dicha verificación, deberá hacer constar de forma expresa y aportar los certificados correspondientes para su correcta identificación.

La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA.

d) La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación, verificación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

Los datos podrán ser comunicados a la UAFSE Unidad Administradora del Fondo Social Europeo Plus; Comisión Europea; o a entidad que actúe como Autoridad de Gestión, Autoridad de Certificación, Autoridad de Auditoría, y podrán ser objeto de verificación, revisión, auditoría y en su caso, evaluación directamente por personal de PROCESA o por terceros mediante el correspondiente contrato.

El solicitante autoriza expresamente a PROCESA a que ceda sus datos personales y médicos del expediente administrativo a la Clínica seleccionada, al objeto de que realicen el tratamiento bucodental necesario. Igualmente autoriza expresamente a la clínica que realizará el tratamiento bucodental a la comunicación de los datos personales, incluida la información médica objeto de la subvención y la facturación de los tratamientos realizados, a PROCESA, a efectos de estadística, evaluación, verificación y seguimiento. Asimismo, autoriza expresamente a PROCESA a comunicar los datos personales y de los tratamientos objeto de la subvención a la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa de Salud Bucodental, a efectos de control y seguimiento del Programa, y a INGESA, al objeto del seguimiento médico de sus pacientes.

Así mismo, también se procederá a su publicación en la Base Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno. (Art. 20 y 23 LGS).



La aceptación de la financiación pública por parte de los beneficiarios implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con lo previsto en los artículos 47, 49 y 50 del Reglamento (UE) 1060/2021.

e) El solicitante, en caso de resultar beneficiario de la ayuda, autoriza a la clínica elegida para presentar en su nombre la justificación y liquidación de la subvención.

f) El beneficiario cede el derecho al cobro de la subvención concedida a la clínica, quien recibirá el ingreso del importe de la subvención mediante un pago único en la cuenta corriente que haya determinado en su solicitud de adhesión, una vez verificada la realidad del proyecto subvencionado.

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

El solicitante arriba indicado declara:

- Que no he recibido ni solicitado ninguna otra ayuda o subvención para la misma finalidad que pudiese proceder de otra Administración, ente público o privado, nacional o internacional.
- Que además de la presente solicitud de ayuda, he obtenido para este proyecto de las Administraciones Públicas y/o entidades privadas, las siguientes ayudas:

Organismo Público/Entidad Privada	Tipo de ayuda	Importe Concedido	Fecha Concesión	Compatibilidad (SI/NO) (*)

- Que además de la presente solicitud de ayuda, he solicitado para este proyecto de las Administraciones Públicas y/o entidades privadas, las siguientes ayudas, las cuales se encuentran en fase de tramitación y pendientes de resolución a la fecha de firma de la presente declaración:

Organismo Público/Entidad Privada	Tipo de ayuda	Importe Solicitado	Fecha Solicitud	Compatibilidad (SI/NO) (*)

(*) Declárese si la ayuda solicitada u obtenida es o no compatible con la solicitada a la PROCESA, en función de lo dispuesto en la normativa que la regule. (Debe adjuntar fotocopia de todas las solicitudes y resoluciones)

Y SE COMPROMETE

1º) A comunicar por escrito a la PROCESA cuantas solicitudes de ayuda diferentes a las aquí comunicadas presente en el futuro, así como las resoluciones de las solicitudes que reciba, ya sean éstas estimatorias o desestimatorias, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud. Todo ello, en cualquier momento durante la tramitación del expediente de ayuda tramitada en PROCESA hasta su total conclusión, incluida en su caso la fase de justificación y pago.

2º) En el caso de que en cualquier momento durante la tramitación del expediente de ayuda en PROCESA hasta su total conclusión, incluida en su caso la fase de justificación y pago, obtenga para este proyecto de las Administraciones Públicas y/o entidades privadas, cualquier ayuda que en virtud de lo dispuesto en la normativa que la regule, resulte incompatible con la ayuda que le haya sido otorgada por



la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante la Sociedad de Desarrollo, PROCESA, se compromete a renunciar a una de las dos, comunicando por escrito su decisión a PROCESA.

ANEXO II

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN FSE+ PARA EL PROGRAMA DE SALUD BUCODENTAL

Nº EXPEDIENTE:

BENEFICIARIO:

DNI/CIF:

D./D^a. _____ , con DNI _____ como representante legal tutor/a de _____,

En relación con la resolución DEFINITIVA, notificada con fecha _____, por la que se ha concedido al beneficiario arriba indicado una subvención por importe de _____ €, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027, Prioridad 7: Garantía Infantil, Objetivo Específico ESO4.11, Medida 7.K.01, en virtud de la solicitud presentada al amparo de lo previsto en las Bases Reguladoras Específicas de la actuación (BOCCE 6.529, de 11 de julio de 2025), por el que se aprueba la concesión de subvenciones relativas al "Programa de Salud Bucodental", y de la correspondiente convocatoria (BOCCE _____, de ____ de _____ de 202_), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, formulo por medio de este escrito la **ACEPTACIÓN** de la subvención en la cuantía concedida, así como de todas las condiciones y obligaciones establecidas en las Bases Reguladoras, en la convocatoria y en la Resolución de concesión, comprometiéndome a cumplirlas en todos sus términos y en los plazos fijados.

En prueba de mi conformidad firmo el presente documento en Ceuta, en la fecha indicada en la firma digital adjunta.



Código Seguro de Verificación: EXP-148F19E898C54EED710F7F57BEB479E | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en http://www.ceuta.es/validacion. | Documento incorporado en fecha 24/03/2026 12:30:07

ANEXO III
PROGRAMA DE SALUD BUCODENTAL
SELECCIÓN DE CLÍNICA PARA LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO

Nº EXPEDIENTE:
BENEFICIARIO:
DNI/CIF:

D./Dª. _____, con DNI _____ como representante legal tutor/a de _____

Como beneficiario del Programa de Salud Bucodental informo que la clínica seleccionada para la realización del tratamiento es _____.

Solicito que se traslade mi decisión a la Clínica seleccionada para iniciar el tratamiento del/a menor. En este sentido, autorizo expresamente a PROCESA a que comunique mis datos personales y médicos del expediente administrativo a la Clínica arriba indicada, al objeto de que realicen el tratamiento bucodental necesario.

Autorizo expresamente a la Clínica arriba indicada a presentar en mi nombre la justificación y la liquidación de la subvención, así como a la cesión de los datos médicos del tratamiento realizado a PROCESA. Asimismo, cedo el derecho al cobro de la subvención concedida a la clínica arriba seleccionada conforme establece la base 22 de las Bases Regulatoras de las ayudas.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que no se encuentra incurso en ningún procedimiento de reintegro de conformidad con lo previsto en el art.34.5 de la Ley General de Subvenciones.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Que en relación a otras ayudas al proyecto:

[] NO ha solicitado y/o recibidos ayudas para este proyecto

[] SI ha solicitado y/o recibido las ayudas que se mencionan a continuación para este proyecto

Table with 5 columns: Entidad, Programa de ayudas, Fecha de solicitud/aprobación, Importe recibido o aprobado, %



--	--	--	--	--

Observaciones:

El beneficiario vendrá obligado a comunicar al PROCESA la solicitud y obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actuaciones objeto de subvención por este régimen, el beneficiario queda obligado a realizar dicha comunicación en un plazo de 10 días desde que tenga conocimiento.

Firma del beneficiario.

Código Seguro de Verificación: EXP-148F19E898C54EED710F7F57BEB479E | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en <http://www.ceuta.es/validacion>. | Documento incorporado en fecha 24/03/2026 12:30:07



ANEXO IV

PROGRAMA DE SALUD BUCODENTAL
MEMORIA DE ACTUACIÓN Y ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA DE SALUD BUCODENTAL CON CARGO AL PROGRAMA OPERATIVO FSE + PARA CEUTA 2021-2027.

BENEFICIARIO:
Nº EXPEDIENTE:
DNI/CIF/TIF:

D....., en calidad de **autorizado** por el beneficiario arriba indicado y de conformidad con la base 21 del documento Regulador de las ayudas, en relación con la justificación de la subvención concedida por la Ciudad Autónoma de Ceuta para financiar el tratamiento bucodental del menor

En cumplimiento de la base 21 del documento regulador de las ayudas, así como en la autorización expresa del beneficiario, se procede a la justificación de la actuación subvencionada en nombre del mismo.

DECLARO:

Que el proyecto subvencionado por la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Fondo Social Europeo Plus se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas, tanto en las bases como en la correspondiente convocatoria, así como, en las expresadas en la Resolución de aprobación de la ayuda, respondiendo, además, de la veracidad de la documentación aportada para la justificación del proyecto.

Que ha cumplido con los fines previstos en la solicitud, que han consistido en:

<input type="checkbox"/>	Acceso a los servicios de salud bucodental no incluidos en el Sistema Nacional de Salud.
--------------------------	--

Que, en este acto, aporto la CUENTA JUSTIFICATIVA que consta de la siguiente información:

	Memoria de actuaciones
<input type="checkbox"/>	1. Memoria justificativa simplificada (informe del tratamiento realizado) documento siguiente-formulario en Sede.
<input type="checkbox"/>	2. Factura del tratamiento realizado (obligatorio insertar documento)
<input type="checkbox"/>	3. Otra documentación general

Que acepto la cesión del crédito de la subvención concedida al beneficiario para el cobro de la misma por la ejecución del presente proyecto subvencionado.



Memoria Justificativa simplificada

INFORME DEL TRATAMIENTO REALIZADO		
Identificación del paciente		
Identificación del beneficiario de la subvención.		
DNI/NIE Beneficiario de la subvención		
Nombre y apellidos del odontólogo/estomatólogo		
Número de colegiado		
Clínica dental		
Dirección		
C.P.		Localidad:
TRATAMIENTOS		
Fecha de inicio del tratamiento		
Fecha del tratamiento que se justifica		
Fecha de finalización del tratamiento		
Tratamientos	Piezas/s tratada/s	Tarifa del tratamiento
Grupo 1 ODPED (Odontopediatría)		
Consulta diagnóstica SIN tratamiento posterior		
Obturaciones en dientes temporales (DT)		
Pulpotomías (DT) Reconstrucción incluida		
Pulpectomías (DT) Reconstrucción incluida.		
Grupo 2 ODGEN (Odontología General)		
Consulta diagnóstica SIN tratamiento posterior. Incluye pruebas diagnósticas		
Reconstrucción con/sin perno (Diente Definitivo)		
Exodoncia por indicación ortodóncica		
Corona sin metal. Incluido provisional y gastos de laboratorio		
Corona con metal. Incluido provisional y gastos de laboratorio		
Incrustaciones. Incluidos gastos de laboratorio		
Grupo 3 ORTPREV (Ortodoncia Interceptiva/preventiva)		
Consulta diagnóstica SIN tratamiento posterior. Incluye pruebas diagnósticas.		
Estudio ortodoncia (Rx, registros,)		



Aparato corrector maxilar Incluye gastos de laboratorio		
Aparato corrector mandibular Incluye gastos de laboratorio		
Consulta periódica ortodoncia interceptiva		

Firma del odontólogo/estomatólogo

Observaciones:

ANEXO V

**PROGRAMA DE SALUD BUCODENTAL
SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN**

DATOS DEL LA CLÍNICA DE ODONTOLOGÍA/ESTOMATOLOGÍA		
Nombre o Razón Social		
Primer apellido		
Segundo Apellido		
DNI/NIE/CIF		
Dirección		
C.P.		Localidad

DATOS DEL BENEFICIARIO Y PACIENTE TRATADO	
Nombre y apellidos del beneficiario	
DNI/NIE/CIF	
Nombre y apellidos del menor	
Nº de expediente	

EXPONE:

Que, a la vista de las Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante la que se concede subvención pública al beneficiario arriba indicado, cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus de conformidad con las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones al Programa de Salud Bucodental y la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.,

Considerando que he presentado la justificación (“parcial”; “completa”) del proyecto subvencionado dentro de plazo y habiendo cumplido con la finalidad de la ayuda.

Que el beneficiario ha autorizado a esta clínica a la presentación de la justificación y liquidación de la subvención concedida, así como ha cedido el crédito de la misma, manifestando nuestra aceptación de la citada cesión,



SOLICITA:

El abono de la subvención concedida, por importe de....., en la cuenta bancaria que consta en el expediente de adhesión al convenio de colaboración del Programa de Salud Bucodental.

En Ceuta a fecha de la firma electrónica

Código Seguro de Verificación: EXP-148F19E898C54EED710F7F57BEB479E | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en <http://www.ceuta.es/validacion>. | Documento incorporado en fecha 24/03/2026 12:30:07

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERO/A (U.A. CONSEJERÍA DE HACIENDA,
TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN
DIGITAL)
FECHA 24/03/2026 13:26:11

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL (SECRETARÍA GENERAL)
FECHA 25/03/2026 15:14:09

